

## GUIA

### DECLARACION JURADA ANUAL FONASA 2015

Se presenta a continuación una guía conteniendo los principales aspectos operativos y de cálculo, que deben considerar los titulares de Servicios Personales, para la presentación de la Declaración Jurada Anual FONASA.

Complementando esta guía se sugiere acceder a la información que consta en la [página web](#) así como a los [videos tutoriales](#) disponibles.

Corresponde señalar que a partir del presente ejercicio 2015, el sistema de Declaración Jurada procesa automáticamente la información ingresada y de verificar diferencias entre la obligación declarada y los pagos, registra los adeudos en la cuenta de la empresa, permitiendo que el contribuyente se emita la factura para la cancelación de las obligaciones.

#### I) INFORMACIÓN A INGRESAR

Los datos que se deben completar son:

- Actividad Exclusiva Servicios Personales - debe señalarse él o los meses en los cuales el titular no fue beneficiario del SNS por otra actividad o pasividad.
- Importe Facturado sin IVA – por concepto de prestación de servicios personales
- Monto Imponible FONASA – surge de aplicar a los importes facturados sin IVA, la alícuota según se trate de un contribuyente de IRPF (70%) o IRAE (el % que corresponda). Debe declararse dicho monto imponible para todos los meses independientemente del posible amparo al art. 25 del Dec. 221/011.
- Obligación FONASA – es el resultado de multiplicar el monto imponible FONASA x Tasa aportes personales, teniendo en cuenta que los titulares con actividad exclusiva deberán complementar como mínimo hasta el valor de 1 Costo Promedio Equivalente (CPE).

Debe incluir los aportes por la actividad de Servicios Personales que debió realizar hasta el monto del Tope Anual, considerando a tales efectos los aportes FONASA de otras actividades o pasividades. Dispone en nuestra web de una planilla para facilitar el cálculo de dicho tope ([Cálculo Tope Anual](#))

El sistema muestra la información que consta en nuestros registros respecto de los Anticipos realizados, y los códigos de seguro de salud que reflejan su situación familiar a los efectos del FONASA.

## II) INGRESO Y CÁLCULO DE LA OBLIGACIÓN FONASA

A los efectos de determinar el importe de la Obligación FONASA resultado de la liquidación del tributo al 31/12/2015, se deben considerar los siguientes aspectos:

### a ) Obligación hasta Tope Anual

De conformidad con lo dispuesto el art. 70 de la Ley 18.211 de 5/12/2007 en la redacción dada por el art. 12 de la Ley 18.731 de 7/01/2011, al 31 de diciembre corresponde realizar la comparación de los aportes FONASA con el [Tope Anual](#).

El tope anual surge de la suma del Costo Promedio Equivalente (CPE) mensual correspondiente al beneficiario y a quienes atribuye amparo (hijos y cónyuge o concubino) incrementada en un 25%, considerando los meses con beneficio FONASA en el período enero a diciembre.

El cómputo del CPE por los hijos menores de 18 años o mayores con discapacidad, se asigna en partes iguales entre los generantes que les atribuyen el amparo al SNS.

### b ) Operativa para el cálculo

- Contribuyente exclusivo de servicios personales: La operativa del cálculo es la siguiente:
  - ✓ Aplicar al monto imponible las tasas de aportes, contemplando que debe cubrir mensualmente el mínimo del CPE
  - ✓ La obligación anual surge de la sumatoria del tributo correspondiente al ejercicio, con un máximo del Tope Anual
- Contribuyente que durante el ejercicio realizó otros aportes FONASA, la operativa de cálculo será la siguiente:
  - ✓ Calcular el importe del [Tope Anual](#)
  - ✓ Determinar los aportes anuales FONASA vertidos por otras actividades o pasividades
  - ✓ Aplicar sobre el monto imponible las tasas de aportes y de corresponder considerar el mínimo del CPE, siendo la obligación anual la sumatoria de los aportes por el año civil hasta cubrir el tope anual

### III) RESULTADO DE LA DECLARACIÓN

La realización de la declaración permitirá a los contribuyentes detectar posibles diferencias, mediante la comparación de la obligación FONASA con los anticipos efectivamente realizados, pudiéndose presentar las siguientes situaciones:

- Diferencias Deudoras

Se verifica cuando la Obligación FONASA es mayor que los anticipos efectuados, obteniéndose la factura para el pago a través de la opción disponible en el sistema: "Factura Saldo a pagar"

- Diferencias Acreedoras

Se verifica cuando los anticipos realizados son mayores que la obligación FONASA. Cabe señalar que estos importes serán considerados al momento de la devolución anual de excedentes FONASA.

#### **Factura Timbre y Multa por presentación tardía**

La factura para el pago del Timbre Profesional de la Declaración Jurada cuyo valor es de \$ 140, así como la Multa por Presentación tardía de 1UR en caso de corresponder, se obtiene seleccionando la opción " Facturar saldo a pagar" al finalizar la Declaración Jurada.

Por mayor información comunicarse al teléfono 0800 2001 opción 0